

GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de estubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de mayo de 1976

Número 57

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

A' margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CUE-CUECUATITLA", municipio de Tepetlixpa, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 28 de octubre de 1972, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 6 de noviembre de 1972, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 6 de marzo de 1974, a los ejidatorios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de marzo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 14 de febrero de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Arts. 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por los constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correpondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 6 de noviembre de 1972, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por la expuesta y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CUECUECUATITLA", municipio de Tepetlixpa, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Eulogio Altami-

Tamo CXXI Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de mayo de 1976 No. 57

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "Cuecuecuatitla", del Municipio de Tepetlixpa, Méx.

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

Decreta que desincorpora del dominia pública de la Federación, varios inmuebles ubicados en el ejido Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., autorizándose al Instituto Nacional para el desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a enajenarlos, a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular número 2-76 girada a los Agentes Generales de Agricultura y Ganadería y Delegados Forestales y de la Fauna en toda la República, relacionada con la nueva Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

rano, 2.—Casiano Leyva, 3.—Teófilo Alvarado, 4.—Francisco Cárdenas, 5.—Pedro F. Martínez, 6.—Domingo Alvarez, 7.— Crescencia de la Cruz, 8.—Vicente Gómez, 9.—Trinidad Leyva, 10.—Asunción Reyes, 11.—Rodrigo Miranda, 12.—Francisco Bejarano, 13.—Bernardino M. Flores, 14.—Cirilo E. Martínez, y 15.-J. N. González. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Rufina Altamirano, 2.—Silviano Leyva, 3.—Norberta Rosalía, 4.—Maximino N. Alvarado, 5.—Paulino Alvarado, 6.—Catalina de los Santos, 7.—Claotilde Alvarez, 8.—Florencia Alejandra, 9.— Margarita Martínez, 10.—Francisca Alvarado, 11.—Francisca Lima, 12.-J. Isabel Altamirano, 13.-Maximino R. Leyva, 14.-Domingo Bolaños, 15.—Andrés Rangel, 16.—María Serapia, 17.—Hilaria Méndez, 18.—Catalina Altamirano, 19.—Petra Toledano, 20.—Hermelinda Ochoa, y 21.—Guadalupe González. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expldieron a los ejidatarios sancionados, números: 501868, 501881, 501893, 501892, ... 501900, 501896, 501904, 501903, 501915, 501910, 501945, 591034, 501958, 501955, y 501965.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CUECUECUATITLA", municipio de Tepetlixpa, del estado de México, a los CC. 1.—Librada Alvarado, 2.—Lorenza Reyes, 3.—Eusebio Alvarado, 4.—Silviano de los Santos, 5.—Donaciano Martínez, 6.— Epifanio Alvarez, 7.—Salvador Martínez, 8.—Pablo Alvarado, 9.—Sabino Martínez, 10.—Rosalino Lima, 11.—Cirilo Miranda, 12.—Juventino Flores, 13.—Juan Peña, 14.—Cristóbal Martínez, y 15.—José María Riveru; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "CUECUECUA-TITLA", municipio de Tepetlixpa, del estado de México en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 16 de enero de 1976.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

Víctor Manuel Torres,—Rúbrica.

SECRETARIA DEL PATRIMONIO NACIONAL

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que el Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO que desincorpora del dominio público de la Federación, varios inmuebles ubicados en el ejido de Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez. Méx., autorizándose al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a enajenarlos, a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Contitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 20. fracción V, 10 fracción III, 23 fracción VII, 39, 40 y 53 de la Ley General de Bienes Nacionales; 15 de la Ley para el Control, por parte del Gabierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal y 70. fracción XII, de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular adquirió, mediante Decreto de expropiación de fecha 5 de septiembre de 1973, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 5 de octubre del mismo año, una superficie de 107-44-80-05 Has. (ciento siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta centiáreas y cinco decimetros cuadrados), del ejido de Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de destinarlo a la crea-

ción y mejoramiento de Centros de Población y de sue fuentes propias de vida;

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que dentro del predio citado en el Considerando anterior se encuentran dos predios con superficie total de 533,499.01 M2., formada por el Polígono 1, con superficie total de 451,374.28 M2., y Polígono II, con superficie total de 82,124.73 M2., mismos que a continuación se describen:

Polígono I.—Superficie total: 451,374.28 M2.

Drientación:	Lado:	Dimensión M.	Colindancia:
EEEEBEWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWWW	12.15 15-16 16-17 17-18 18-19 19-1 1-2 2.3 3.4 4-5 5-6 6-7 7-8 8-9 9-10 10-11 11-12	616 67 97 65 64 148 60 31 48 328 58 60 50 45 78 836 38	Autopista México-Querétaro. Río San Juan o Chiquito """" """" Carretera Lomas Verdes. """" Calle que comunica al Boulevard de la Santa Cruz. Calle que comunica al Boulevard de la Santa Cruz. Avenida Colina de Macusari. Avenida Boulevard de la Santa Cruz. Pancoupé curvo que forma el Boulevard de la Santa Cruz y la carretera México Querétaro.

Polígono II.—Superficie total: 82,124.73 M2.

Orientación:	Lado:	Dimensión M.	Colindancia:
Orientación: NE NE NE NE SE SE SE SE SW W SE NW W	23-22 22-21 21-20 20-30 30-29 29-28 28-27 27-26 26-25 25-23 "E" 23"E"-23"E" 23"E"-23"C" 23"C"-23"B"	57 370 75 25 30 91 39 169 73 18 47 47	Carretera Lomas Verdes. """ Río San Juan o Chiquito de Los Remedios. Av. Colina de Macusari. Polígono II. Propiedad particular. Propiedad particular.
NW W	23"B"-23"A" 23"A"-23	304 12.50 27	Propiedad particular. Poligono II. Poligono II.

CONSIDERANDO TERCERO. — Que teniendo en cuenta el incremento de población en el Municipio de Naucalpan de Juárez, el Gobierno del Estado de México se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo solicitando que le sean enajenados, a título gratuito, los inmuebles antes descritos para establecer en ellos parques públicos y zonas verdes que sirvan de recreación y descanso para los habitantes de las colonias vecinas;

CONSIDERANDO CUARTO.—Que atendiendo la solicitud mencionada en el Considerando que antecede, y según consta a fojas 190 del Libro de Actas del Consejo del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, recayó acuerdo aprobatorio del Consejo para que los bienes inmuebles a que se ha hecho mención pasen al dominio del Gobierno del Estado de México para realizar un programa ya estudiado por ambas entidades.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que en virtud de que los núcleos urbanos en desarrollo requieren, para el mejor funcionamiento de sus servicios, de instalaciones inherentes a los mismos, como son los parques públicos y zonas verdes, y de que el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, tiene entre otras funciones, la de pro-

piciar el establecimiento de tales servicios, he tenido a bien arnadi: 'siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se desincorporan del dominio público de la Federación los inmuebles con superficie total de 533,499.01 M2., que se describen en el Considerando Segundo, y se autoriza al Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a enajenarlos, a titulo gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—Si el Gobierno del Estado de México no llevare a cabo las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de los parques públicos y zonas verdes, en los inmuebles que se le enajenan a título gratuito, en un plazo de dos años, contado éste a partir de la publicación del presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, o bien, si en cualquier momento le diere a los mismos un uso distinto al previsto, sin contar con la previa autorización de la Secretaría del Patrimonio Nacional, los bienes inmuebles revertirán al patrimonio del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, con sus mejoras y accesiones.

Las condiciones a que se refiere este artículo se insertarán en la escritura de enajenación respectiva.

ARTICULO TERCERO.—Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se motiven por la enajenación que se autoriza, serán a cargo de la parte adquirente.

ARTICULO CUARTO.—La Secretaría del Patrimonio Nacional, en la esfera de sus atribuciones, proveerá y vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos al siguiente día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutiva Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo López.—Rúbrica".

(Publicado en el "Diario Oficial", Organo del Gabierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 7 de abril de 1976).

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., 8 de abril de 1976.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 2-76 girada a los Agentes Generales de Agricultura y Ganadería y Delegados Forestales y de la Fauna en toda la República, relacionada con la nueva Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Ganadería.—Subsecretaría Forestal y de la Fauna.—Oficio Núm. 104.

CIRCULAR 2-76

C. Agente General del Ramo y C. Delegado Forestal y de la Fauna.

El C. Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio 102-82 de 28 de los corrientes, comunicó a ésta de mi cargo lo siguiente:

"...Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 3o, de la Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal actualmente en vigor, respecto o la base para formular la liquidación del impuesto correspondiente atendiendo a las autorizaciones de explotación forestal que expida la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en virtud del principio de aplicación inmediata de la ley, sólo serán utilizadas para dicho efecto las que se expidan a partir del 10, de enero de 1976; razón por la cual, el pago del impuesto derivado de las autorizaciones de explotación forestal expedidas con anterioridad a esa fecha, se sujetará a las tasas y disposiciones de la Ley del Impuesto sobre Explotación Forestal del 30 de diciembre de 1935.—Lo anterior se hace de su conocimiento para efectos de la liquidación correspondiente:..."

La disposición que antecede permite que el trámite y expedición de documentación forestal de transporte para aprovechamientos únicos o las anualidades correspondientes a persistentes, autorizadas, con fechaanterior al primero de enero del presente año, no sufran ningún retraso.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 29 de enero de 1976.—El Subsecretario Forestal y de la Fauna, **Jesús Vázquez Soto.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de marzo de 1976).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JESUS NAVA ROSALES APODERADO DE MANUEL GALVAN ZUART y GRA-CIFLA IZOU.ERDO NORIEGA, promueve información de dominio sobre un terreno ubicado en el Paraje denominado Rinconada de Atotonilco, dentra del Barrio de San Diego de esta cludad, denominado el mimbre con las siguientos medidas. Este linea quebrada de cinco fracciones de 41.00 mts. 09.00 mts, 10.00 mts, 74,00 mts, 45.00 mts, con Antonio Jiménez Velázquez, se dice, Jaimes Velázquez, Felipe Flores y Guadalupe Velázquez respectivamente. Sur linea quebrada de cinco fracciones de 19.00 mts. Antonio Jaime: Velázquez: 57.00 mts., 30.00 mts., 50.00 mts. Armando Almazán y 03.00 mrs, con Camina Atatonillo; Oeste dos líneas, de 02.00 mts. con Armando Almazan y otra de 41.00 mts. Antonio Jaimes Velázquez, Para su publication tres leces de tres en tres dias en Gaceta del Gobierno y Noticio a que se editan en Taluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil en vigor.— Notifiquese.— Tenancingo, México a cuatro de ma-yo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fa.—Secretario, **P. J. Miguel An**gel Touricy Guerrero.—Rúbrica. 1122.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUSTAVO ESPINOSA PALMA, promueve difigencias de Información de Dominio, respecto de un sitio con caía denominado "SAN ANDRES", ubicado en al Municipio de los Reyes la Paz de este Distrito Pud dal, que mide y inda; NORTE: 13.70 M, con calle; SUR 14.15 M, con calle; ORIENTE 8.30 M, con Miguel Molina.

Pare su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de: G. pierno y en El Noticiero de Tauca, México expedido en Texcoco, Méxi, a los 12 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgudo 1p. Civil, **C. José Ortiz Mondiagón.**—Rúbrica.

1123.—11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CARMEN CAMIREZ BALLESTEROS.

BERTHA MERCADO SANCHEZ, le domanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto dei late 21 manzo la 97 de la calle 14 Cal. General José Vicento Villada de Ciudad Netzahrialcóyott. México, que mide y linda: NORTE 21.50 M. con late 22 de la referra manzana; SUR 21.50 M. con late 20; ORIENTE 10.00 M. con late 10; PONJENTE 10.00 M. con calle 14. Se le hace saber que debe comparecar dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación surte los efectos del artícula 194 del Código de Procadimientos Civiles.

Para su publicación por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno. Expedido in Toxcoca, Méxi, a los 19 días de abril de 1976.—Doy fe.—E. C. Primer Secretario del Juzgado 10. Civil, **C. José Ortiz Mondragón.**—Rúbrica.

1125.—11, 20 y 29 mayo.

J'IZGADO DE PRIMERA INSTANCIA distrito de texcoco

EDICTO

GABRIELA RESENDIZ WONG.

En los autos del expediente número 656/76, relaţivo al juicio Ordinario Civil, promovido por Gastón de Luna Medina, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le amplace por medio de edictas, a fin de que contesto la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Dado en Texcoco, México, a los veite días de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., **Hugo Jiménez** de **la Cruz.**—Rúbrica. 1126.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ENRIQUE DABDOUB GOMEZ, promueve d'ligencias de INMATRICULA-CION, respecto de dos terrenos denominados "LA ERA" y "ATLICPAC", ubicadas en la Magdalena Atlipac, Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, que miden y lindan: "LA ERA": NORTE, 28.10 M. con Papelera Texpoes S. A., SUR 26.40 M. con Martín Luna; ORIENTE 48.60 M. con Jorge Maldonado Almazan: PONIENTE 48.40 M. con Alvaro González Parra. "ATLICPAC", NORTE: 31.25 M. con Papelera Texpoes, S. A.; SUR igual medida con Jorge Maldonado Almazán; ORIENTE 38.70 M. con José Ortiz Castro; PONIENTE igual medida con Papelera Texpoes S. A.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gabierno y en El Noticiero de Toluca, Méx., expedido en Texcoco, Méx., a las 12 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil. C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1124.-11, 22 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA S. A.

IOSE MARROQUIN SOTO, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 43 de la manzana 424 de la Colonia Autora Oriente de Ciudad Netzahualcóyorl de este Distrito, con las medidas y colindancias: AL NORIE 26.79 Mts., con Lote 42.—AL SUR 27.03 Mts., con Lote 44.— AL ORIENTE 9.00 Con Calia Flor. AL PONIENTE, 9.00 Mts., con la Zona Federal. Se hace de su conocimiento que debe presentarse ante este Tribunal crento de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda ropresentarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijara en la puerta de este Tribunal conteniendo la sintesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele; quedando mientras tanto en la Secretaria los copias del traslado a su disposición.

Publiquese par tres veces de otho en otho días en la Gaceta del Gobierno. Texcora. México, a los tres días de mayo de mil novecientos setenta γ sels.—Doy for-Segundo Secretario, **C. Horacia Jaramillo Vences.**—Rúbrica

1127.-11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A. Y DOLORES MACEIRAS DE SUAREZ

DANIEL GUZMAN MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 26 de la manzana 11 de la Colonia Manantiales de Ciudad Netzahualcoyoti de este Distrito, con las medidas y colindancias Al NORTE 13:00 Mts., con Lote 40.— AL SUR, 13:00 Mts., con Calle Adolfo López Mateos.— AL ORIENTE 20:00 Mts., con lote 25.— AL PONIENTE 20:00 Mts., Lote 27.—Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con al apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda rapresentarios, se seguirá el juício en rebeldía haciándoles las posteriores notificaciones, por medio de rotulon, que se fijara en la puerta de este fribunal conteniendo la sintesis de la determinación Judicial que ha de notificarseles; quedando mientras tanto en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Texcoco, México, a los 3 días de mayo de mil novecientos setenta , sets.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Haracio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1128.--11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP., NUM. 560/76

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

MANUEL LUAREZ MARCIAL, le demanda la USUCAPION del lote 3, monzano 66, Colonia Reforma de Ciudad Netzahualcoyott, míde y linda: NORTE, 15.00 metros, con lote 2; SUR, 15.00 metros, con lote 4; ORIENTE, 8.00 metros, con Calle Oriente 5; PONIENTE, 8.00 metros, con lote 32.— Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dojare de comparecer, se seguirá el Juicia en su rebelora, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado, contenidado la sintesis de la determinación que ha de notificársele, que dan a su disposición las copías de traslado en esta Secretaría.

Publiques, por tres veces de acho en acho días en la Gacata del Copierno, Texcoco, México, a 4 de mayo de 1976.--Day fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. César López Maio Guerrero**.---Rúbrica.

1129.-11, 20 y 29 mayo.

11JZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

ED1CTO

INMOBILIARIA NETZAL UALCOYOTL, S. A.

ELENA ROMERO DE HERNANDEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPIÇAN, del lote de terreno número 1 de la manzana 441 de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Netzahualcóyoti de este Distrito, con las medicias y colindancias. Al NORTE, 17.00 Mts., con Calle Madrugada; AL SUR. 17.00 Mts., con lote número 2.— AL ORIENTE, 9.00 Mts. con Lote 27. AL PONIENTE, 9.00 Mts., con Calle Bamba. Se hace saber que dobe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento da que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguira el juicio en rebledía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulor, que se fijara en la puertar de este Tribunal conteniando la sintesis de la determinación Judicial que ha de notificarsale, quedando mientros tanto las copias del traslado a su imposición en la Secretaria de este Juzgado.

Poblíquese por tres veces de ouna en ocha días en la Gaceta del Gohicina Taxcaca, Méxica, a 3 de mayo de mil novecientos setenta y seis.— Doy fel Segundo Secretario, **C. Haro**gi**o Jaramillo Vences.—Rúbric**a.

1130.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PEDRO MACHOPRO ZAPATA Y ASALIA MACHORRO MACHORRO

SALCIMON DIAZ MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPPON, del lote de terreno número uno de la manzana ciento veintitiseta de la Calonia Reforma de Ciudad Netzahualcóyot! de este Distrito, con las medido, y colindancias AL NORTE, 27.00 Mts., con Calle Norte No. 1. AL SUR, 27.00 Mts., con lote 2.— AL ORIENTE, 8.00 Mts., con Calle Oriente No. 30.— AL PONIENTE, 8.00 Mts., con Lote 2.— Se hace sober que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejere de comparecer por sí, por apoderado o por gesto que pueda representarlo, se seguira el juicio en rebeldía, haciendale las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijarán fudicial que ha de notificarselo, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias del traslado a su disposición.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno. Texcoco. México, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segudo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1131.-11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

HARALD STEEEMBOCK.

MACARIO GONZALEZ TERRONES, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION dei iote de terreno No. 26 de la manzana 32 Col. Edo. de México de este Município de Cd. Netzahualcoyoti, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 21.50 con lote 27; AL SUR; 21.50 MTS. con lote 25; AL ORIENTE; 10.00 Mts. con lote 7 AL PONIENTE; 10.00 con Colle 28.—Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por si o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguira al Juicio en rebeldía haciendole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la purta de este Tribunal, conteniendo las sintesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaria.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, Texcoco, México, a los veintiséis días de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica,

1132.-11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMOBILIARIA NETZAHUALCOYOTL, \$ A

EUTIQUIO BAUTISTA BENITEZ, le demando en la Via Ordinaria Civil la USUCAPION del terreno No. 10 de la manzana 431 de la Col. Aurora Oriente de este Municipio de Cd. Nazahualcoyott, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 17.00 Mts. con late 9; AL SUR; 17.00 Mts. con late 11 AL ORIENTE; 9.00 Mts. con late 35; AL PONIENTE; 9.00 Mts. con Calle Flor. Se hace sober que debe presentarse ante este Tribunal, dentro de trainta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por si o por apoderado o par gestor que pueda representarle, se seguira al juicio en rebeldía haciendale las posterioses notificaciones por medio de ratulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo las sintesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele quedando a su disposición las copias del traslado en esta Sec etaría.

Publiquese par tres veces de ocho en ocho dias en la Gaceta del Gabierno que se edita en Toluca, Texcoco, México, a los veintisiete días de abril de mil novecientos setenta y seís.—Doy fe.—Segudo Secretario, Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1133.-11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA CRUZ RODRIGUEZ DE BLANCAS, promueve INMATRICULACION, respecto del terreno de común repartimiento denominado "HUEYOMILCO", ubicado en el pueblo de la Resurección de este Distrito mide y línda; NOR-TE.—46.60 metros con Pedro Rodríguez; SUR:—41.60 metros con camino; CRIENTE.—29.60 metros con Andrés Rodríguez; PONIENTE.—27.50 metros con Candelaria Beltrón.

Publíquese por tres veces de diez en diez en la Gaceta de Gobierno de Libro y Notario; Texcaco, México, a 27 de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, **Lic. César López Malo Guerrero.**—Rúbrica.

1134.—11, 22 mayo y 3 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ANGELINA SOCORRO, promueve inmatriculación con casa ubicada en las esquina de Francisco I. Madero y Galeano de esta cabecera municipal de Coatepec con las siguientes medidas: NORTE 18.75 mts. David Carmone; Sur 18.75 mts. con calle Galeano; Oriente 24.50 Fidel Hernández Martínez y Raúl Diaz É. Poniente 24.50 mts. calle Francisco I. Madero. Para su publicación tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y el Noticiero en Toluca, México, en términos del artículo 2903 del Código Civil. —Tenancingo, México a 22 de abril de 1976.—Doy fe.—C. Secretario, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrico.

1137.-11, 22 mayo y 3 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LOTES S. A.

La señora MA. DE LOS ANGELES JUAREZ CABALLERO, ante este Juzgada Primero de la Civil, demanda a LOTES, S. A., en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote 26 de la manzana 94 de la Colonia Maravillas, del Municipio de Netzahualcóyotl, México, de este Distrito Judicial, que mide y línda: Al Norte 17,00 mts., con lote 25; Al Sur 17.00 mts., con lote 27; Al Oriente 12.00 mts., con cal e 34; Al Poniente 12.00 mts., con lote 8; el Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y, como la actora ignora su domicilio, se ordena emplazario por edictos para que dentro del término de treinta d'as, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaria, los copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los diecísiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., **Noé Ramírez Té**llez,—Rúbrica.

1138.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FAUSTO GARCIA LOPEZ.

ADELA HERNANDEZ FLORES, le demanda en la vía ordinaria Civil la usucapión respecto del fote 2 manzana 32 de la Colonia Maravillas de Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que míde y linda; NOR-TE: 17.00 M. con lote 1; SUR 17.00 M. con lote 3; ORIENTE 12.00 M. con lote 18; PONIENTE 12.00 M. con la calle 30. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste. Esta citación surte los ecectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno expedido en Texcoco, Méx., a los 8 días de marzo de 1976. —Doy te.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civit, **C. José Ortiz Mon**dragón.—Rúbrica. 1139.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FRANCISCO CAPISTRAN GONZALEZ, promueve Información de Dominio de una fracción de terreno de labor denominado "Texocalca". NORTE: 32.55 Mts. Pablo Avila, SUR, 32.55 Mts. Francisco Partida Gómez y una servidumbre de paso, ORIENTE, 34.00 Mts. Piedad Galindo de Vargas, PONIENTE, 34.00 Mts. Francisco Capistran González. Ubicado en San Felipe Tlalmimilolipan: Para su publicación Goceta del Gobierno y otro periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres dias. Toluca, Méx., a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arture Espinoza García.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CANDELARIA RODRIGUEZ BOJORGES, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio con construcción, denominado "CALTENCO", ubicado en el Municipio de Chiconcuac de este Distrito Judiciol, que mide y línda: NORTE 26.30 M. con Agustín Sánchez Pérez, SUR en una parte 24.40 M. y en otra 6.70 con Juan Rodríguez Martínez, ORIENTE 18.60 M. con calle; PONIENTE 20.40 M. con Pabla Rodríguez Barjorgez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 22 días de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 10. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1141.-11, 15 y 18 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA DEL CARMEN LOPEZ TORRES.

En los autos del expediente 191/76, relativo al juicio ardinario civil. Divorcio necesario, promovido por Gabriel López Aguilar, en contra de usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplace por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaria del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, dado en Texcoco, México, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

1142.-11, 20 y 29 mayo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑORA TERESA GONZALEZ DE PEREGRINO.

La señora MA. GUADALUPE BLANCAS DE JUAREZ, ante esta Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Usted, en la vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del lote 2, manzana 42, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl de éste Distrito Judicial, que mide y línda: NORTE
20.00 M. con lote 1; SUR 20.00 M. con lote 3; ORIENTE 10.00 M. con lote
22; PONIENTE 10.00 M. con Colle Ignacio Zaragoza. El Ciudadano Juez,
dió entrada a la demanda y como la promovente ignora su domicilio seardena emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término detreinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca
ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que deno comparecer, el Juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición
en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta: del Gobierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretarios de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 1343,—11, 20 y 29 mayo.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR BARTOLO REYES MONTES.

La señora JULIANA ENCINAS VDA. DE SALAZAR, ante éste Juzgado Primero de la Civil, demanda a Ustad, en la Vía Ordinaria Civil, la usucapión del lata 4, de la manzana 58, de la Calonia General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotí, de éste Distrito Judicial, que mide y línda: NORTE 21.50 M. con lote 3; SUR 21.50 M. con lote 5; ORIENTE 10.00 M. con Calle Tialpan; PONIENTE 10.00 M. con lote 47. El Ciudadano Juez, diá entrada a la demanda y como el premovente ignora su domicilio se ardena emplezario per medio de edictos, para que dentro del término de trainta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el Julcio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Cacretaria, las copias simples de trasiado.

Para su publicación por trer veces de ocho en acho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Tatuca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Textoro, México, a los 8 días del mes de Abril de mi novecientos setenta y sals.—Day fe.—El C. Segundo Secretario de Acuardas, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrico.

1144.-12, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR CIRILO ZARATE PEREZ.

La señora PETRA VALDEOLIVAR CARO, ante éste Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Ustad, en la Vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del late 45, manzana 55, de la Calonia Romero Socción Fuentes, de Ciudad Michauladyotil, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 17.00 M. con lote 46; ORIENTE 8.00 M. con Calle Morelos; PONIENTE 8.00 M. con lote 46; ORIENTE 8.00 M. con Calle Morelos; PONIENTE 8.00 M. con lote 4. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como el promovente ignora su domicilio se ordena emplatlo por modio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contrados del siguiente al de la última guiblización comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el Julcio se seguirá en rebaldía, quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 7 días de Abril de mil provocientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1145.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR ALBERTO ROMERO REYES.

La señota ELODIA VICTORIA MARTINEZ DE FRANCO, ante éste Juzgado Primero de lo Civil, demanda a Usted, en la vía Ordinaria Civil, la usucapión respecto del lote 25, manzana 40, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezarualcóyot', de éste Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE 20.00 M, con lote 24; SUR 20.00 M, con lote 26; ORIENTE 10.00 M. con Calle I. Allende; PONIENTE 10.00 M. con lote 5. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como la promovente ignora su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer, el Juício se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Sacretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretarlo de Acuerdos, C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1146.—11, 20 y 29 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

la señora MARGARITA ACOSTA DE HERNANDEZ, ante este Juzgado Primero de lo Civi¹, demanda a Usted, en la vía Ordinaria Civil, la usu-capión respecto del lote 6, manzana J, de la Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, de éste Distrito Judialal, que mide y linda; NORTE 20.00 M, con lote 5; SUR 20.00 M, con lote 7; ORIENTE 10.00 M, con lote 26; PONIENTE 10.00 M, con Calle Vicente Guerrero. El Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como la promovente ignora su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación co aparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda, apercibiéndole que de no comparezar, el juicio se seguirá en rebeldía, quedan a su disposición en la Secretaría, las coplas simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de acho en ocho días, en la Gaceta del Gabierno que se edita en Toluca, y en el Periódico La Prensa de la Ciudad de México, se expide en Texcoco, México, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos sotonta y seis,—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrico.

1147.—11, 20 y 29 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

EXPLOTADORA DE CANTERAS, S. A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS:

Por acuerdo de nuestra Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril del año en curso, resolvió aumentar el capital suscrito y pagado de la Sociedad en la suma de \$50'000,000.00 mediante la emisión de 50,000 acciones "al portador" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pasos 00/100) M. N.), cada una, que se ofrecerán en suscripción a su valor nominal. Las acciones deberán ser pagados totalmente en efectivo al momento de ser suscritas.

Los señores accionistas de la Sociedad tendrán derecho preferente para suscribirlas a razón de 25 acciones nuevas por cada 20 acciones de que actualmente sean tenedares. Este derecho deberán ejercitarlo en un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México, entregando con su solicitud las acciones que lo funden y exhibiendo en efectivo el valor de las que suscriban. Las acciones se devolverán una vez transcurridos los quince días fijados para ejercitar el derecho de preferencia.

Las solicitudes de inscripción se recibirán en las oficinas de la Saciedad, ubicadas en Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, en la desviación a la altura del kilómetro veintidós de la Carretera México-Cuautitlán o en el despacho seiscientos cuatro de la Avenida Insurgentes Sur número cuatrocientos treinta y dos, en México, D. F.

Estado de México a 29 de abril de 1976.

Lic. Ignacio Rodríguez R. (Rúbrica). Secretario.

1136.-11 mayo.

MEXIPLAST, S. A.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1975.

	946,666.56 884,802.01 145,216.66	29,698.05 156,847.78 461,556.53 251,609.26 \$2.876,396.82			2.780,000.00			470.001.70 3.040.001.70								\$6.126,398.61
0	€		ABLE -	\$2.389,000.00	400,000,00		95,061,98	430 851 70								
PASIV			CAPITAL CONTABLE		nuros	•		323,125.63								
CIRCULANTE:	Préstamos bancarios Documentos por pagar Proveedores	Sueldos y prestaciones por pagar Impuestos y cuotas por pagar Anticipos de clientes Acredores diversos	CABITAL.	Capital social	Aportaciones provisionales para futuros aumentos de capítal	UTILIDADES ACUMULADAS:	Keserva legai Utilidades de ejercicios an-	teriores Utilidad del ejercicio de 1975, según Estado de Pér-								
							\$2.477,099.08	231,135.88					3.224,216.01		193,497.64	\$6.126,398.61
	\$ 10,157,83			1,401,231,38			1.065,709,87	222,844.00 8,291.88		Neto	2,453,731,37 377,626.14 44,668.98	348,189,52	3,224,216.01	76,007.09	41,545.05 76,395.50	!
0	\$ 8,144.71 2,013.08	799,847.67	13,273,32	582,667.53	441 944 73	269,925.25	225.00		Depreciación	acumulada	2,349,950,99 217,062.51 30,598.78	38,330.00	2.635,942,28	97,466.77 21,459.68	 	
ACTIV		49,946.10 799,847.67 49,946.10							Inversión	original	4.803,682,36 594,688,65 75,267.76	33,330.00 348,189.52	5.860,153.29	u.		
	Efectivo en caja y bancos Inversiones realizables	Documentos y cuentas por cobrar: Documentos por cobrar Clientes Menoe: Documentos descontados	Funcionarios y empleadas	Anticipos diversos Deudores diversos	***************************************	Waterias permus Producción en proceso Productos terminados	Mercancías en tránsito	OTROS ACTIVOS: Inversiones en valores Depósitos en garantía			Maquinaria y equipo Woldes Muebles y equipo de oficina	Equipo de transparte Maquinaria en instalación	9)	CARGOS DIFERIDOS: Gastos de organización e Instalación Menos: Amortización acumulada	Herramientas Gastos anticipados	

C P. J. ANTONIO SERPA N. COMISARIO. (Rúbrico).

DR. BASILIO ARUFFO S.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
(RÓB/IGA).

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote.

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a diposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
 - CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
 - SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
 - SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
 - OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
 - NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
 - DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
 - ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:	Edictos y demás Avisos Judiciales:					
Por un año \$ 200.0 Por seis meses 120.0	diable per des publicaciones					
Por fres meses 70.0	Avisos Administrativos, Notariales y Generales:					
EJEMPLARES:	Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.					
Sección atrasada con precio especial al do-	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 mínimo).					
ble, siempre que su precio no exceda de 20.0	- Convocatorids y documentos similares \$250.00 pgr					
Sección del año que no tenga precio especial 1.0	Plana o fracción siempre y cuando no contengan gua- rismos.					
AUTORIZACION PA	RA FRACCIONAMIENTOS:					

De	tipo	Popular a	\$250.00 pg	r plana	o fracción
υe	oqır	Industrial a	\$350 M no	- Slana	- 4
De	tipo	Residencial u otro género	\$500.00 po	n plana	o traccion.
	•		φονοίου po	r piana	o traccion.

ATENTAMENTE, EL DIRECTOR.

Profr. Leopolda Sarmiento Rea.